

Incidente n° 1 – denunciante: B Nancy Rita. Imputado F
Marcela s/ incidente de incompetencia
C.C.C 2111/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 se originó a raíz de la denuncia de Nancy Rita B contra Marcela F .

Allí relató que el 22 de diciembre de 2018, mientras se encontraba en un comercio, advirtió que le faltaba su documento nacional de identidad y que al intentar pagar con su tarjeta de crédito Cencosud, el posnet del local emitió un ticket que indicaba que ese plástico debía retenerse ya que no tenía vigencia. Fue así como comenzó a recibir notificaciones de deudas por gastos en dos tarjetas de crédito emitidas a su nombre, desconocidas por la denunciante. Asimismo, detalló que el 5 de enero de 2019, F le escribió vía “WhatsApp” para pedirle disculpas y se comprometió a devolverle la tarjeta Visa Día, su D.N.I y la tarjeta Cencosud nueva que había adquirido a nombre de la denunciante. Finalmente indicó que un amigo en común le devolvió sus pertenencias.

El juez nacional declinó su competencia material a favor de la justicia de excepción al entender que las maniobras defraudatorias se concretaron con la utilización de un documento nacional de identidad ajeno.

El magistrado federal, por su parte, rechazó esa atribución al considerar que el estado prematuro de la investigación

impedía determinar si efectivamente la denunciada utilizó el documento de identidad de B .

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi juicio, concurren en la presente circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen emitido por esta Procuración el 22 de abril del corriente año, en la competencia CCC 15944/2020/1/CS1 “Incidente n° 1 – Denunciante: M G , Eduardo Antonio s/ incidente de incompetencia”.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia nacional en lo criminal y correccional.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:50:45